

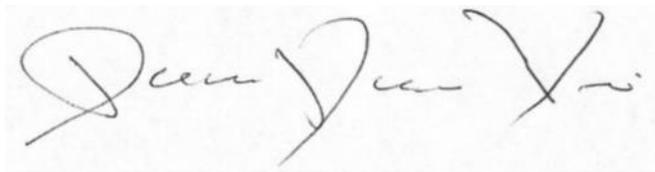
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 57-2022-00971-01.

1. Se admite en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Oscar Vargas en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá el 10 de noviembre de 2023.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes tienen cinco días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar el recurso de apelación, y que de presentarse su contraparte tendrá cinco días para oponerse al mismo.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis meses, contabilizados a partir del 20 de agosto de 2024, fecha de vencimiento del plazo para decidir, lo anterior de conformidad con el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso.

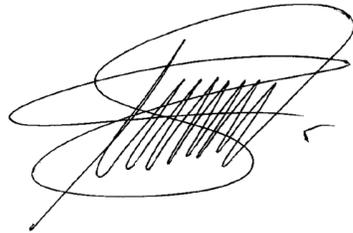
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the name.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario